



DECRETON° , 1098 .
NEUQUÉN, 28 OCT 2024

VISTO:

El Expediente N° CD-260-B-2024, y la Ordenanza N° 14812; y

CONSIDERANDO:

Que resultó necesario facilitar el acceso a información relevante para los consumidores en relación con la carga impositiva, que incluye impuestos directos e indirectos, tasas y otros gravámenes, sobre los precios de los combustibles líquidos y gaseosos;

Que a los fines de facilitar a los consumidores el acceso a dicha información, las operadoras de bocas de expendio que comercialicen combustibles para vehículos autopropulsados en la ciudad de Neuquén, deberán brindar información clara, cierta y detallada sobre el precio final de los combustibles, desglosando los impuestos, tasas y cualquier otro tributo que incida en el precio final;

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14812, mediante la cual se incorporó el artículo 200°) Ter a la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 200°) TER: La operadora que comercialice combustibles y no exhibiere la cartelera informativa dispuesta por la normativa vigente, respecto de la composición del precio de venta de los combustibles, será sancionada con multa de 500 a 2000 (QUINIENTOS A DOS MIL) módulos";

Que tomaron debida intervención, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, la Subsecretaría de Comercio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación y los Tribunales Municipales de Faltas Juzgados N° 1 y N° 2, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14812;

Que obra la conformidad de los Secretarios de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85°) inciso 5°) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

1098-24

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14812 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 03 de octubre de 2024, mediante la cual se incorporó el artículo 200º) Ter a la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 200º) TER:** *La operadora que comercialice combustibles y no exhibiere la cartelera informativa dispuesta por la normativa vigente, respecto de la composición del precio de venta de los combustibles, será sancionada con multa de 500 a 2000 (QUINIENTOS A DOS MIL) módulos*".

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

